

Comentario de actualidad

Es bien conocido entre los profesionales del derecho el largo debate sobre la necesidad de colegiación o de certificación periódica como controles para garantizar la calidad del ejercicio profesional, pero el tema definitivamente se encuentra lejos de agotado.

Quienes proponemos los mecanismos de colegiación o de certificación como obligatorios señalamos beneficios como: la dignificación profesional, la calidad en el servicio, la sanción de prácticas indebidas, la promoción de la competencia leal, entre otras medidas que de una forma u otra, redundan en beneficios para la sociedad a la que servimos.

La colegiación y/o la certificación obligatorias están muy lejos de ser una realidad, por tres razones:

La primera barrera la encontramos en nuestra propia Constitución, que en su artículo quinto establece como única condición para ejercer determinadas profesiones (entre ellas la abogacía) la obtención de un título profesional, por lo que el determinar la obligatoriedad de la colegiación o de la certificación sería violatorio de garantías y por lo tanto legalmente imposible. Cualquier intento legislativo corto de una reforma constitucional promovería una serie de amparos que, conforme las reformas recientes de esa Legislación, determinarían la inconstitucionalidad de la norma y por ende su no aplicación; además una reforma del mencionado artículo constitucional, posiblemente sea contraria a los tratados internacionales suscritos por nuestro país.

No hay que olvidar que el Estado puede llegar a sancionar al profesional del derecho al tipificar conductas como la prevaricación o el consejo profesional para evadir el pago de contribuciones, aunque en el mejor de los casos, son situaciones verdaderamente extremas.

El segundo obstáculo proviene de la apatía y del egoísmo que caracteriza a algunos profesionistas de nuestro gremio y a otros miembros de nuestra sociedad, desde mi opinión este problema se reduce a la desconfianza histórica en las figuras de autoridad y supervisión, que nos lleva a asumir que quien tiene poder solo busca servirse de él aún a costa de los demás, en vez de servirles.

La tercera barrera son el coyotaje y la chicanería, figuras que promueven la mediocridad del conocimiento, del talento y de la dedicación que debe caracterizar el servicio del abogado, pues los coyotes tienden a sacar provecho del ignorante y del necesitado y a subvaluar al cliente como un ser humano.

Existen en otros campos profesionales, asociaciones y colegios que a pesar de la falta de obligatoriedad, mantienen mediante medios alternos de control sobre la calidad del ejercicio profesional.

Tal es caso de arquitectos e ingenieros civiles, ejercicios que resultan muy interesantes debido a que han logrado vincularse con organismos gubernamentales a niveles tanto municipal y como estatal, obteniendo de estos el compromiso de establecer como requisito para la aprobación de planos de obras, la firma de un profesional colegiado que certifique la calidad y viabilidad del proyecto. No hay que dejar de lado que esta medida es solo parte de la solución, ya que si no se respalda con la regular exigencia de la actualización, la verificación y la certificación de competencias de los agremiados, solo se vuelve un negocio para quienes están en el colegio y venden su firma a los que no lo están, rompiendo por completo con la idea original.

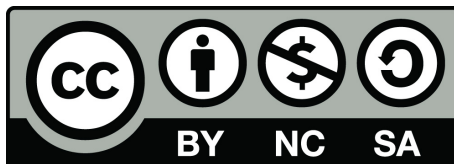
En ese sentido, posiblemente el ejemplo más exitoso lo representen los contadores públicos, quienes cuentan con organismos gremiales y de vigilancia, notoriamente exitosos y reconocidos plenamente por el Estado, ya que quienes cuentan con la certificación gremial reciben el reconocimiento no solo por su capacidad sino por su honestidad en la realización del trabajo, como es el caso de

las certificaciones contables a las que se le da valor solo dubitable mediante prueba en contrario.

La proliferación de centros educativos de dudosa calidad, la sobrepoblación profesional, el descontento social con la procuración de justicia y la propia acción de los abogados, han hecho que en las últimas décadas la profesión pierda el antiguo lustre que en antaño la caracterizaba y es responsabilidad de nosotros mismos revertir esta grave situación. La colegiación y la certificación obligatorias por si solas no son suficientes, pero son parte esencial de la solución.

Luis Angel Chico González*

* Maestro en Derecho Privado y Licenciado en Derecho por la Universidad Iberoamericana León, egresado de la Especialidad de Notario Público de la Universidad de Guanajuato y egresado de la Maestría en Derecho del Comercio y Contratación de la Universidad Autónoma de Barcelona.



Esta obra está bajo una licencia Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons.

Usted es libre de:

- Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra
- Hacer obras derivadas

Bajo las condiciones siguientes:



Reconocimiento — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciadador (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o apoyan el uso que hace de su obra).



No comercial — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.



Compartir bajo la misma licencia — Si altera o transforma esta obra, o genera una obra derivada, sólo puede distribuir la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta.

Para ver una copia de esta licencia, visite:
http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/deed.es_ES o envíe una carta a
Creative Commons, 171 Second Street, Suite.